

ACUERDO No 030 de 2019

19 JUN 2019

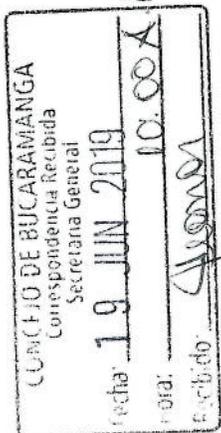
**POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION DEL  
RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO DENTRO DE LA ESTRUCTURA  
ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que confieren los artículos 313, 315 y 333 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 590 de 2000, Ley 1523 de 2012 y la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el Decreto No. 0172 del 5 de octubre de 2001, el Alcalde de Bucaramanga estableció la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Bucaramanga, en uso de las facultades legales y extraordinarias conferidas por el Acuerdo No. 002 de enero 22 de 2001 del Concejo Municipal de Bucaramanga.
2. Por disposición del numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Concejo, determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias.
3. Por disposición del numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde, crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los Acuerdos correspondientes.
4. El numeral 4, Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone que son funciones especiales del Alcalde Municipal la de Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los Acuerdos correspondientes.
5. Que de conformidad con el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "El Gobierno de los Ciudadanas y los Ciudadanos", aprobado mediante, Acuerdo No. 013 de abril 29 de 2016, en su Línea 3. Sostenibilidad Ambiental, en el subnumeral 3.2 Gestión del Riesgo contempla la creación de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo, con un equipo humano y técnico calificado y con recursos propios que permita con las instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento garantizar la efectividad y articulación de los procesos de la Gestión del Riesgo, apoyando la integralidad de las comunidades con la cooperación de las instituciones.



6. La gestión del riesgo en Bucaramanga debe generar un proceso de cambio hacia una acción cultural de enfoque preventivo. Esta es una cuestión que debe formar parte del *modus vivendi* de toda la ciudadanía, puesto que este Municipio está ubicado en el ámbito territorial de influencia del segundo nido sísmico del mundo, por ello se debe poner énfasis en conocer las condicionantes del riesgo e identificar las opciones de intervención desde el momento mismo de planificación del desarrollo y no como anexo de este que se hace en función de compensar una determinada situación de crisis, aspecto que debe apuntar a mejorar la capacidad de resiliencia.
7. Que en pro de materializar la visión de la entidad, al servicio de los ciudadanos, es necesario crear la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, con el objeto de ordenar, centralizar y generar continuidad institucional en el manejo de las acciones, actividades y gestión en riesgo de desastres; unidad que dependerá del despacho del Alcalde, siendo que es el responsable directo de la implementación de estos procesos, como lo señala el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012.
8. Que con el fin de viabilizar la financiación de importantes obras para la ciudad, la Administración Municipal, observó la necesidad de crear una nueva dependencia en la estructura administrativa para asesorar y ejecutar los procesos relativos a la Gestión del riesgo de desastres y cambio climático.
9. Como acorde con lo anterior, el párrafo del artículo 29 de la ley 1523 de 2012, señaló que " En los departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existirá una dependencia o entidad de gestión del riesgo, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3o, 6o y 75 de la Ley 617 de 2000. Si dicha dependencia o entidad existiere o fuere creada, quien la dirija, tendrá en todo caso, rango igual o superior a jefe de oficina asesora y su objetivo será el de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal".
10. Que como resultado de un proceso de análisis del manejo de la Gestión del Riesgo y cambio climático es vital ejecutar un proceso de reingeniería en la renovación de su estructura como unidad administrativa autónoma e interdependiente con el propósito de liderar un sistema acorde con la exposición de la ciudad de Bucaramanga y sus múltiples generadores de riesgo encuadrando los compromisos y responsabilidades, para al momento de actuar se accione y se coordine debidamente las acciones de mitigación y contingencia ante una eventualidad.
11. Que en este propósito, se presenta la propuesta de reestructuración para convertir el grupo de gestión del riesgo en una estructura orgánico-funcional como la Unidad Municipal Gestión del Riesgo y Cambio Climático, que trasciende en importancia y que adiciona beneficios a partir de la

implementación de esta decisión, contribuyendo al cumplimiento de la misión Municipal en una estructura orgánico-funcional como Unidad Municipal de Gestión del Riesgo y Cambio Climático la cual con los beneficios que se derivan de esta decisión, coadyuvará al cumplimiento de las obligaciones que los municipios adquieren a partir de la Ley 1523 de 2012.

12. Teniendo en cuenta que actualmente no existen recursos presupuestales disponibles para incrementar la planta de cargos durante la vigencia 2019, dado que el presupuesto aprobado solo se contempló los empleos establecidos en el Decreto No. 0065 de 2018, el funcionamiento de la Unidad Municipal Gestión del Riesgo y Cambio Climático, será a partir del año 2020.

Por lo anterior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO, dentro de la Estructura Administrativa del Municipio de Bucaramanga; cuyo funcionamiento será partir del año 2020, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir el funcionamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de los procesos de:
  - Conocimiento del Riesgo y Cambio Climático,
  - Reducción del riesgo, y
  - Manejo del desastre

Articulándolos con las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos regionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

3. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e innovación y el Sistema Nacional de Bomberos entre otros en los temas de su competencia.
4. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio en articulación con el Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Organizar, financiar, cofinanciar y promover eventos relacionados con gestión del riesgo de Desastres en el Municipio.
6. Dirigir los Planes de acción interinstitucional para el retorno a la normalidad, mediante la formulación de acciones integrales

programadas para la recuperación de la población, el medio ambiente y las especies de fauna y flora.

7. Brindar información local al Sistema integrado de información Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Alcalde de Bucaramanga asignará el personal que considere necesario para garantizar el funcionamiento de esta oficina, a partir del 2 de Enero de 2020.

**ARTICULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga, a los

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por.



**GERMÁN TORRES PRIETO**  
Alcalde de Bucaramanga (E)

**Vo. Bo.:** Dra. ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ – SECRETARIA DEL INTERIOR  
Dr. JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO – SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA JURÍDICA  
**Proyectó:** Arq. LUIS ERNESTO ORTEGA MARTINEZ – LIDER PROGRAMA UMGRD  
Dr. OSCAR ANDRÉS MIRANDA – ABOGADO CPS ASUNTOS GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### 1. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

Señores miembros del Honorable Concejo municipal de Bucaramanga, en esta oportunidad, atendiendo la importancia que reviste la creación de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Bucaramanga, se presenta para su consideración esta nueva iniciativa.

### 2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Enseña así mismo nuestra Constitución Política que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por ello, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En armonía con los postulados constitucionales el Legislador expidió La Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, en donde se define la gestión del riesgo, como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población, siendo responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Señala así mismo la referida ley, que el Alcalde y la Administración Municipal son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a

través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Dispone dicha ley que los *Gobernadores y Alcaldes*. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción

En dicha ley identifica a los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

*El parágrafo 1° del artículo 29, de la referida ley establece que "En los departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existirá una dependencia o entidad de gestión del riesgo, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3°, 6° y 75 de la Ley 617 de 2000. Si dicha dependencia o entidad existiere o fuere creada, quien la dirija, tendrá en todo caso, rango igual o superior a jefe de oficina asesora y su objetivo será el de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal"*

La inexistencia en la estructura administrativa de la entidad, de una dependencia que coordine exclusivamente los procesos de la gestión del riesgo de desastres, lo ha convertido en un obstáculo para la oportuna respuesta a la comunidad, por parte de la entidad territorial en el manejo del riesgo, ya que actualmente, existe por una parte un empleo que atiende funciones atinentes a la prevención a atención del riesgo, pero las funciones propias de la dependencia que se pretende crear, las viene manejando la Secretaria del Interior a través de un grupo de funcionarios entre profesionales, auxiliares y contratistas.

Por ello, en ejercicio de nuestras competencias constitucionales y legales, presentamos para la consideración y aprobación de esa honorable corporación, proyecto de acuerdo mediante el cual se pretende crear dentro de la estructura administrativa de la Alcaldía municipal de Bucaramanga previos los estudios y análisis de rigor acorde con la norma antes transcrita, la dependencia, "UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMATICO DE BUCARAMANGA, encargada de la coordinación y la Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Bucaramanga, con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta institucional a los retos que representa en la actualidad los diferentes aspectos asociados con la gestión del riesgo, al igual que la administración, del "Fondo Territorial de Gestión del Riesgo", que obliga la norma antes señalada.

### 3. FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

*"Corresponde a los concejos:*

- Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".*

Que igualmente el artículo 315 de la Constitución política de Colombia señala: *"Son atribuciones del alcalde:*

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".*

Que en párrafo 1º del artículo 29 la ley 1523 de 2012 establece que *"En los departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existirá una dependencia o entidad de gestión del riesgo, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3º, 6º y 75 de la Ley 617 de 2000.*

El Legislador mediante la Ley 1523 de 2012, ordenó la creación de los fondos de gestión del riesgo como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, lo cual el municipio ya creó mediante el Acuerdo 030 del 06 de junio de 2014.

### 4. JUSTIFICACION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

La Ley 819 de 2003, establece en su artículo 7º. *"Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

*"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.*

*"El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.*

*"Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual*

deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

*"En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces."*

Del mismo modo que se expone y justifican los motivos para la creación de la UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMATICO DE BUCARAMANGA, se hace necesario exponer y justificar la creación de una planta de personal para que esté al frente de dicho instituto y fondo ejerciendo las funciones establecidas para los empleos en mención, en este orden de ideas el Alcalde municipal de Bucaramanga, se permite realizar la siguiente exposición de motivos para la creación de los empleos que se encargue de la Unidad de Gestión de Riesgo, en ejercicio de las atribuciones que le son propias, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, numerales 3 y 5, los cuales indican: *"Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio (...)".*

La Secretaría de Hacienda, a través, de Oficio No 086 del 27 de marzo de 2019, señala que la proyección de costos a mediano plazo de la creación de la "Unidad Municipal de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Bucaramanga" con un cargo como Jefe de Oficina - Grado 25, teniendo como base la vigencia de 2019 sin afectarla, se afectará desde el 2020 con un costo total anual de \$251.891.224, valor que incrementaría los gastos de funcionamiento de la administración central, y un crecimiento del 5% sobre esta misma cuantía en cada una de las vigencias subsiguientes, lo que implica el decrecimiento de la inversión en la medida que los gastos de funcionamiento crecen.

Así mismo, que el impacto fiscal de mediano plazo es un crecimiento en el gasto de funcionamiento y un decrecimiento en la inversión de las vigencias 2020 al 2029, sin embargo, el crecimiento de los gastos de funcionamiento no supera el indicador de límite de gastos de la Ley 617 de 2000.

## **CONTEXTO JURÍDICO**

Los servidores públicos en cumplimiento de las labores propias de su cargo, empleo o función, tienen el deber de desplegar sus conductas dentro del marco constitucional y legal fijado para el efecto. Es así como se les impone la obligación de salvaguardar la moralidad pública, la transparencia, la objetividad, la legalidad, la honradez, la imparcialidad, la celeridad, la publicidad, la economía, así como la eficacia y eficiencia en el desempeño de su actividad.

El artículo 122 de la Constitución Política de Colombia estipula que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y

para proveerlos de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Por disposición del numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Concejo, determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias.

Por disposición del numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde, crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los Acuerdos correspondientes.

El numeral 4, Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone que son funciones especiales del Alcalde Municipal la de Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los Acuerdos correspondientes.

La Sección Primera del Consejo de Estado en Sentencia proferida dentro del Expediente No. 3429 de 1996, sobre este particular dijo:

*La Constitución de 1991 introdujo en estas materias una clara distinción. Si bien produjo como ya se hizo notar, el precepto contenido en el numeral 3 del Artículo 197 de la derogada Carta, señaló funciones propias al alcalde y estableció en favor de éste la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos y de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias.*

*Si bien conservó la de determinar la estructura de la administración, las funciones generales de las dependencias, las escalas de remuneración y categorías de cargos, como las de fijar plantas de personal de los organismos de control (Contraloría, Auditoría, Personería), y la del propio Concejo, al no ser objeto estas últimas funciones de regulación en la Constitución. Pues bien, la Constitución Política de Colombia fija la competencia que a los concejos y a los alcaldes corresponde en el Artículo 313 numeral 6, para aquéllos, y en el Artículo 315, numeral 7, para éstos. De acuerdo con las anteriores normas y a las del Código de Régimen Municipal que no las contraríen, como los artículos 288 y 289, inciso segundo, al Concejo Municipal compete determinar las escalas de remuneración de las distintas categorías de los empleos de la Administración Municipal, y determinar las plantas del personal de la contraloría, personería, auditoría, revisoría, donde existan y la del propio Concejo y fijar sus emolumentos.*

El 23 de Septiembre de 2004, el Congreso de Colombia expidió la Ley 909, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

El artículo 32. Del Decreto Ley 785 de 2005, determinó que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones contenidas en el mismo decreto.

El Artículo 13.2.1.1., del Decreto-Ley 785 de 2005, determina que para los Distritos y Municipios de Categorías Especiales Primera, Segunda y Tercera, los requisitos de estudios y de experiencia para acceder a un empleo del nivel directivo se fijarán con sujeción a los siguientes mínimos y máximos:

Mínimo: Título de profesional y experiencia.

Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia.

El Municipio de Bucaramanga, a partir, del Decreto No. 0138 del 11 de septiembre de 2018, es categoría especial.

El Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece que en las Entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Los Artículos 1 y 2 de la Ley 1523 de 2012, dice:

**Artículo 1º.** *De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las **personas y al desarrollo sostenible.***

**Parágrafo 1º.** *La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.*

**Parágrafo 2º.** *Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.*

**Artículo 2º.** *De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

*En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

*Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.*

El Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 dice:

**Artículo 12.** Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción

El Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, dice:

**Artículo 14.** Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

**Parágrafo.** Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Ley 1523 de 2012 interpretan en el mandato contenido en su articulado y trazan un cumulo de competencia para las Entidades Públicas en cuanto a la gestión y prevención de Riesgos de desastre en los municipios; para el cumplimiento de todas y cada una de las actividades funcionales asignadas, entre otros, a los Municipios, se hace necesario que estas Entidades territoriales cuenten con una institución con funciones exclusiva para estas labores.

Así pues y en este orden de ideas, no existe en la estructura de la Administración Municipal una dependencia con personal nombrado que realice estas funciones exclusivamente y ejecute las demás actuaciones administrativas que sean necesarias, lo cual hace pertinente la presentación del presente proyecto de Acuerdo para la creación de la Unidad de Gestión del riesgo de desastres y Cambio Climático de Bucaramanga.



**GERMÁN TORRES PRIETO**  
ALCALDE DE BUCARAMANGA (E)

  
**Vo. Bo.:** Dra. ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ – SECRETARIA DEL INTERIOR  
Dr. JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO – SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA JURÍDICA  
**Proyectó:** Arq. LUIS ERNESTO ORTEGA MARTINEZ – LIDER PROGRAMA UMGRD  
Dr. OSCAR ANDRÉS MIRANDA – ABOGADO CPS ASUNTOS GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 

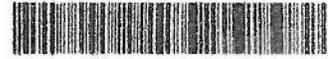
 <b>CONTRALORIA</b> Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 1 de 1	Revisión 1

Bucaramanga, Abril 5 de 2019 Alcaldía de Bucaramanga  
 Fecha y Hora: 05/04/2019 03:20:15 PM  
 Radicado Nro. : V-20194026447  
 Consulte en: <http://pqr.bucaramanga.gov.co/>  
 Bucaramanga, Santander - Colombia

Alcalde

**RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**

Alcaldía de Bucaramanga  
 Ciudad



05/abr/2019  
 10:46 AM

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
 Remitente: 142 - Garces Arias Javier Enrique  
 Destinatario: Ing. Rodolfo Hernandez - Alcaldía De Bucara  
 Radicado No.: 1930001124 Folios: 1 Anexos: 0

**Asunto:** Respuesta a "SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA META: PRESENTAR PROYECTO DE ACUERDO CREACIÓN OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BUCARAMANGA; AUDITORÍA GUBERNAMENTAL LÍNEA FINANCIERA Y GESTIÓN TPGA 2018 – PLAN DE DESARROLLO"

Atendiendo oficio emanado de su despacho, con Radicado 1910000761 de fecha 29 de marzo del año en curso, No. Consecutivo D.A. 162, donde manifiesta:

(...) me permito solicitar muy comedidamente PRÓRROGA por el término de NOVENTA (90) días hábiles contados a partir a de la fecha de terminación de la meta (30/03/2019) del Plan de Mejoramiento suscrito; toda vez, que para el efectivo cumplimiento de esta acción se debió solicitar concepto técnico a Secretaría Administrativa, Secretaría de Hacienda y Secretaría Jurídica, donde a la fecha ya se cuenta con:

- Concepto técnico y visto bueno, por parte de la Secretaría Administrativa.,
- Concepto técnico, visto bueno y certificado que la cuantía del proyecto no supera el indicador de límite de gastos que señala la Ley 617 de 2000, por parte de la Secretaría de Hacienda.

En este momento, el proyecto se encuentra en revisión final por parte de Secretaría Jurídica, para mi posterior firma y presentación ante el Consejo Municipal.

... para lograr la presentación del proyecto de acuerdo para la creación de la Oficina de Gestión del Riesgo en el Concejo Municipal, es imprescindible que sea revisado por varias dependencias que tienen la competencia directa del mismo, es por esto, que se solicita esta prórroga motivada en el trámite que debe surtir el perfeccionamiento del documento en mención. (...)"

Basados en los puntos argumentativos que motivan la solicitud de prórroga, me permito manifestar que se otorgará el plazo de NOVENTA (90) días calendario, para que se lleve a cabo las actividades requeridas en pro del cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito en la Auditoría Regular No. 004 a la Administración Central vigencia 2017 – PGA 2018. De esta manera, las acciones correctivas en comento tendrán plazo hasta el día 29 de junio de 2019.

Cordialmente,

**JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**

Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Proyectó: Diana Patricia Durán – Profesional Universitario

Copia: Lía Patricia Carrillo García -- Jefe Oficina Control Interno

Arles Deniz M.

9:15 a. m

Ab. 1 de 2019.

Rada OS12

**ANEXO AL PROYECTO DE ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD MUNICIPAL PARA LA  
GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO**

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 1523 de 2012, el cargo será de Director de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Bucaramanga, cargo que será del más alto nivel, similar a las condiciones fijadas para un Secretario de Despacho, según Decreto No. 066 del 9 de Mayo de 2018, así:

**PERFIL  
DIRECTOR UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO**

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES			
<b>I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO</b>			
Nivel	DIRECTIVO		
Denominación	DIRECTOR		
Código	024	Grado	25
Numero de Empleo	UNO (1)		
Carácter del empleo	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN		
Dependencia	UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO		
Cargo del Jefe Inmediato	ALCALDE MUNICIPAL		
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>			
UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO			
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>			
Coordinar y orientar el Sistema Municipal de Gestión de Riesgo y Cambio Climático y dirigir la gestión estratégica y la definición de políticas, planes, programas y proyectos de la UMGRDCC y del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo, con el fin de reducir los riesgos y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga.			
<b>IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejercer la representación legal, jurídica de la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático.</li> <li>2. Ejercer la Secretaria Técnica de la Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo.</li> <li>3. Dirigir la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la UMGRDCC, impartir las políticas y directrices de acuerdo con las normas vigentes y establecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y control.</li> <li>4. Establecer la disponibilidad de recursos humanos, financieros, tecnológicos y de infraestructura esenciales para implementar, mantener, mejorar y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión.</li> <li>5. Fijar las políticas relacionadas con los procesos de planeación, comunicación, jurídica, atención al ciudadano, recursos físicos, administrativos, financieros y del sistema de información que permitan el adecuado funcionamiento de la Unidad.</li> <li>6. Establecer la plataforma estratégica de la entidad.</li> <li>7. Determinar los planes, programas y proyectos para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres.</li> <li>8. Evaluar los resultados de las políticas de gestión del riesgo.</li> <li>9. Coordinar con instituciones públicas y privadas para el diseño de planes y programas derivados del sistema de gestión del riesgo.</li> <li>10. Coordinar con las entidades internacionales, nacionales y regionales, de carácter público y privado, los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de la Gestión del Riesgo.</li> <li>11. Coordinar el desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar su convocatoria.</li> </ol>			



Alcaldía de  
Bucaramanga



Construcción Social,  
Transparencia y Dignidad

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
a. Marco legal, conceptual sobre gestión de riesgo y cambio climático en el municipio b. Sistema Nacional de Gestión de riesgo c. Sistema Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático. d. Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga e. Plan de Desarrollo f. Normas nacionales sobre ordenamiento territorial. g. Planeación Estratégica, Gestión y Gerencia Pública h. Administración de Emergencia y Desastres. i. Evaluación de Riesgo	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo</li> <li>• Orientación a resultados</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>• Compromiso con la organización</li> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Adaptación al cambio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visión estratégica</li> <li>• Liderazgo efectivo</li> <li>• Planeación</li> <li>• Toma de Decisiones</li> <li>• Gestión del desarrollo de las personas</li> <li>• Pensamiento Sistémico</li> <li>• Resolución de conflictos</li> </ul>
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en:  Arquitectura y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Eléctrica y Afines; Ingeniería de minas, metalurgia y Afines; Geología  Tarjeta profesional en los términos definidos en la Ley.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.
II. ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplinada académica del núcleo básico del conocimiento en: Arquitectura y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Eléctrica y Afines; Ingeniería de minas, metalurgia y Afines; Geología.  Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.  Tarjeta profesional en los términos definidos en la Ley.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

Proyectó: Oscar Andrés Miranda, Abogado CPS Asuntos gestión del riesgo de desastres

Revisó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Espec. Sec. Adtiva.

Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Téllez Duarte, Subsecretaria Administrativa

Revisó aspectos Administrativos: Jorge Enrique Rueda Forero, Secretario Administrativo

Revisó aspectos Jurídicos: Secretaría Jurídica



Proceso: <b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>086</b>
Subproceso: <b>PRESUPUESTO</b>	Código General <b>3000</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3400-73,04</b>



Construcción Social,  
Transparencia y Dignidad

Bucaramanga, 27 de marzo de 2019

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
RECIBIDO 29 MAR 2019  
9:28am  
8:30AM  
Lohna  
679

Doctora  
**ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ**  
Secretaria del Interior  
**LUIS ERNESTO ORTEGA MARTINEZ**  
Secretaría del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

**REF.** Oficio de fecha 5 de marzo SI GRD – 0094 y Reunión llevada a cabo el 18 de marzo para unificar criterios sobre creación de la oficina Unidad Municipal de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Bucaramanga.

Por medio del presente me permito atender su solicitud según lo siguiente:

Con relación a la Revisión del Proyecto de “Creación de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Bucaramanga”, me permito manifestar lo siguiente:

La revisión efectuada por la Secretaría de Hacienda tiene relación únicamente al costo del proyecto de “Creación de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Bucaramanga” para lo cual se procedió a realizar los cálculos y proyección del costo en el mediano plazo, dando como resultado lo siguiente:

Con relación al cuadro de costo de nómina anual de la oficina Asesora de Gestión de Riesgo y Cambio Climático de Bucaramanga, de acuerdo a los cargos relacionados en el cuadro de la página 23, se tienen las siguientes observaciones:

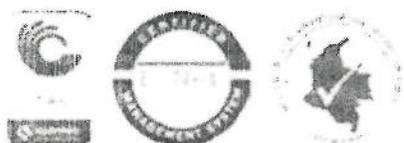
1. La proyección fue realizada con costos de asignaciones básicas de la vigencia 2018.
2. No se tiene en cuenta los costos de parafiscalidad.
3. De acuerdo al grado y código del cargo se tomaron 2 cargos dependientes del Despacho del Alcalde y 8 de la Planta Globalizada

Teniendo en cuenta lo acordado el día 18 de marzo con relación a crear un solo cargo se anexa cuadro de proyección de costos para un cargo como jefe de oficina, grado 25 código 6 del Nivel directivo.

Así mismo se anexa cuadro de proyección de costos en el mediano plazo, teniendo como base la vigencia 2019 sin afectarla, se afecta desde el 2020 con un costo total anual de \$251.891.224, valor que incrementaría los gastos de Funcionamiento de la Administración Central, que se reflejarían en el presupuesto y el marco fiscal así:

**Marco Fiscal 2019 – 2029**

Cuenta	Descripción	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
BF_2.1.1	FUNCIONAMIENTO	114.513	115.374	118.835	122.400	126.072	129.854	133.750	137.762	141.895	146.152	150.536
BF_2.1.1.1	Gastos de Personal	40.344	41.554	42.801	44.085	45.408	46.770	48.173	49.618	51.107	52.640	54.219
BF_2.1.1.2	Gastos Generales	14.491	14.926	15.374	15.835	16.310	16.799	17.303	17.822	18.357	18.907	19.475



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: www.bucaramanga.gov.co  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>		No. Consecutivo <b>086</b>
Subproceso: <b>PRESUPUESTO</b>	Código General <b>3000</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>3400-73.04</b>



Con proyección del nuevo cargo

Cuenta	Descripción	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
BF_2.1.1	FUNCIONAMIENTO	114.513	115.626	119.099	122.678	126.364	130.160	134.071	138.100	142.249	146.524	150.927
BF_2.1.1.1	Gastos de Personal	40.344	41.806	43.065	44.363	45.700	47.076	48.494	49.956	51.461	53.012	54.610
BF_2.1.1.2	Gastos Generales	14.491	14.926	15.374	15.835	16.310	16.799	17.303	17.822	18.357	18.907	19.475

En el anterior cuadro se incrementa los gastos de funcionamiento a partir de la vigencia 2020 en 252 millones y un crecimiento del 5% sobre esta misma cuantía en cada una de las vigencias subsiguientes, lo que implica el decrecimiento de la inversión en la medida que los gastos de Funcionamiento crecen.

Con lo anterior el impacto Fiscal de Mediano Plazo es un crecimiento en el Gasto de Funcionamiento y un decrecimiento en la Inversión de las vigencias 2020 al 2029, sin embargo el crecimiento de los gastos de funcionamiento no supera el indicador de límite de gastos de la Ley 617 de 2000.

El presente proyecto no corresponde a una exención o tratamiento preferencial de un impuesto que derive en un costo fiscal, por lo tanto no es razonable pensar en una renta que lo sustituya o un ingreso adicional.

La Secretaría de Hacienda no revisa la estructura como tal del proyecto, ni la sustentación Jurídica o técnica, estas le corresponden a la Secretaría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, sin embargo, en la página uno se menciona el Acuerdo 013 de Abril 29 de 2016 como Acuerdo de Plan de Desarrollo siendo el Acuerdo 006 del 13 de Junio de 2016.

Atentamente,

  
**MIREYA FORERO BOLAÑOS**  
Secretaria de Hacienda

Anexo: 2 folios

Proyecto JASMIN MANTILLA LEON  
Profesional Especializada



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**LAS SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA**

**CERTIFICA:**

Que el proyecto de creaci3n de la Unidad Municipal de Gesti3n del Riesgo y Cambio Clim3tico de Bucaramanga, incrementa el gasto de funcionamiento a partir de la vigencia 2020 en cuantía aproximada de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$251.891.224,00), cuantía que no supera el indicador de límite de gastos de Ley 617 de 2000.

Se expide en Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



**MIREYA FORERO BOLAÑOS**  
Secretaria de Hacienda



Proyecto JASMIN MANTILLA LEON  
Profesional Especializado

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





RESUMEN COSTO NOMINA EMPLEADOS

NUMERO CARGOS	DEPENDENCIA Y NOMBRE DEL CARGO	GRADO	CODIGO	NIVEL	REMUNERACION MENSUAL	SUB-TOTAL	VALOR ANUAL
---------------	--------------------------------	-------	--------	-------	----------------------	-----------	-------------

PRIMA NAVIDAD	PRIMA DE SERVICIO	VACACIONES OCEAVAS PARTI	PRIMA DE VACACIONES	PRIMA TECNICA	SUBSIDIO DE TRANSPORT	BONIFICACION RECREACION	BONIFICACION ESPECIAL DE SERVICIOS PRESTADOS
---------------	-------------------	--------------------------	---------------------	---------------	-----------------------	-------------------------	--

DESPACHO DEL ALCALDE

1	JEFE de OFICINA	25	5	DIRECTIVO	11.147.900	11.147.900	133.774.795	13.000.399	11.473.047	1.281.234	6.855.184	0	0	743.193	3.901.765
1	TOTAL				11.147.900	11.147.900	133.774.795	13.000.399	11.473.047	1.281.234	6.855.184	0	0	743.193	3.901.765
1	GRAN TOTAL				11.147.900	11.147.900	133.774.795	13.000.399	11.473.047	1.281.234	6.855.184	0	0	743.193	3.901.765

PROYECCION EN EL CORTO PLAZO CON INCREMENTO DEL 5%

DESPACHO	SUELDOS	BONIFICACION DE RECRACION	PRIMA DE VACACIONES	PRIMA SERVICIO	PRIMA NAVIDAD	BONIFICACION ESPECIAL	TOTAL GASTOS	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
								135.055.029	141.808.830,90	148.899.272,44	156.344.236,06	164.161.447,87	172.369.520,26	180.987.996,27	190.037.396,09	199.539.265,89	209.516.229,18	219.992.040,64
								743.193	780.352,97	819.370,62	860.339,15	903.356,11	948.523,91	995.950,11	1.045.747,82	1.098.035,00	1.152.936,75	1.210.583,58
								6.855.184	7.197.943,30	7.557.840,46	7.935.732,48	8.332.519,11	8.749.145,06	9.186.602,32	9.645.932,43	10.128.229,05	10.634.640,51	11.166.372,53
								11.473.047	12.046.699,00	12.649.033,95	13.281.485,65	13.945.559,93	14.642.837,93	15.374.979,82	16.143.728,81	16.950.915,25	17.798.481,02	18.688.384,07
								13.000.399	13.650.419,19	14.332.940,15	15.049.587,16	15.802.066,52	16.592.189,84	17.421.778,33	18.292.867,25	19.207.510,61	20.167.886,14	21.176.280,45
								3.901.765	4.095.853,10	4.301.695,76	4.516.780,54	4.742.619,57	4.979.750,55	5.228.738,08	5.490.174,98	5.764.683,73	6.052.917,92	6.355.563,81
								171.029.618	179.581.098	188.560.153	197.988.161	207.887.569	218.281.948	229.196.045	240.655.847	252.688.640	265.323.072	278.589.225
								171.029.618	179.581.098	188.560.153	197.988.161	207.887.569	218.281.948	229.196.045	240.655.847	252.688.640	265.323.072	278.589.225

GRAN TOTAL								171.029.618	179.581.098	188.560.153	197.988.161	207.887.569	218.281.948	229.196.045	240.655.847	252.688.640	265.323.072	278.589.225
------------	--	--	--	--	--	--	--	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

PARAFISCALIDAD	APORTE PENSION	APORTE SALUD	FONGO CESANTIAS	BIENESTAR	SENA	ESAP	INSTITUTOS TECNICOS	CONFENALCO	RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PARAFISCALES	TOTAL 2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	
											20.523.554	21.549.731,81	22.627.218,41	23.758.579,33	24.946.508,29	26.193.833,71	27.503.525,39	28.878.701,66	30.322.636,74	31.838.768,58	33.430.707,01	
											14.537.517	15.264.393,37	16.027.613,04	16.828.993,69	17.670.443,37	18.553.985,54	19.481.663,82	20.455.747,01	21.478.534,36	22.552.461,08	23.680.084,13	
											14.246.767	14.959.105,50	15.707.060,78	16.492.413,81	17.317.034,51	18.182.886,23	19.092.030,54	20.046.632,07	21.048.963,67	22.101.411,86	23.206.482,45	
											5.130.889	5.387.432,95	5.656.804,60	5.939.644,83	6.236.627,07	6.548.458,43	6.875.881,35	7.219.875,42	7.580.659,19	7.959.692,15	8.357.676,75	
											855.148	897.905,49	942.800,77	989.940,81	1.039.437,85	1.091.409,74	1.145.980,22	1.203.279,24	1.263.443,20	1.326.615,36	1.392.946,13	
											855.148	897.905,49	942.800,77	989.940,81	1.039.437,85	1.091.409,74	1.145.980,22	1.203.279,24	1.263.443,20	1.326.615,36	1.392.946,13	
											1.710.296	1.795.810,98	1.885.601,53	1.979.881,61	2.078.875,69	2.182.819,48	2.291.960,45	2.406.558,47	2.526.886,40	2.653.230,72	2.785.892,25	
											6.841.185	7.183.243,94	7.542.406,14	7.919.526,44	8.315.502,76	8.731.277,90	9.167.841,80	9.626.233,89	10.107.545,58	10.612.922,86	11.143.569,00	
											4.166.281	4.374.595,56	4.593.325,34	4.822.991,60	5.064.141,18	5.317.348,24	5.583.215,65	5.862.376,44	6.155.495,26	6.463.270,02	6.786.433,52	
											68.866.786	72.310.125	75.925.631	79.721.913	83.708.009	87.893.409	92.288.079	96.902.483	101.747.608	106.834.988	112.176.737	

GASTO TOTAL POR VIGENCIA								239.896.403	251.891.224	264.485.785	277.710.074	291.595.578	306.175.357	321.484.124	337.558.331	354.436.247	372.158.059	390.765.962
--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

0

edew/h





## CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO

	Código: F-MC-1000-238,37-061
	Versión: 1.0
	Fecha Aprobación: Junio-07-2017
	Página 1 de 5

<b>PROCESO:</b>	<b>ESTRATEGICO X MISIONAL</b> APOYO SEGUIMIENTO Y CONTROL
<b>OBJETIVO DEL PROCESO:</b>	Orientar el desarrollo social económico y ambiental con las directrices establecidas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, como proceso social para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, de las políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y promover la adaptación al cambio climático.
<b>LIDER DEL PROCESO</b>	Director Oficina

FUENTES DE ENTRADAS	ENTRADAS	ACTIVIDADES	SALIDA	RECEPTORES DE LAS SALIDAS
Unidad Nacional de Gestión de Riesgo (UNGRD); Unidad Municipal de Gestión de Riesgo y Cambio Climático de Bucaramanga	Política Pública Nacional y Normativa	Adopción de las normas y las Directrices del a Plan Nacional de Gestión de Riesgo.	Plan Nacional de Gestión de Riesgo.	Proceso UMGRD
Proceso Unidad Municipal de Gestión de Riesgo y Cambio Climático de Bucaramanga (UMGRD); Empresas de Servicios Públicos	Política Anterior, Nuevos Estudios, Incorporar Nuevos Planes Sectoriales	Actualización del Plan Municipal de Gestión de Riesgo del Municipio de Bucaramanga, para ser incorporado como herramienta fundamental para la planeación. (PMGRD)	Plan Municipal de Riesgo de Desastres y Cambio Climático, Planes de Acción	Proceso UMGRD, CDMB, AMB
Proceso (UMGRD) CDMB/ Área Metropolitana de Bucaramanga; Dirección de Transito de Bucaramanga.	Información Histórica, Lineamientos del Orden Nacional y Nueva Estrategia	Impulsar a Bucaramanga como ciudad sostenible y eficiente, Baja en carbono	Plan Municipal de Riesgo de Desastres y Cambio Climático, Planes de Acción	Proceso UMGRD, CDMB, AMB y DTB
Proceso (UMGRD) CDMB/ Área Metropolitana de Bucaramanga	Información Histórica, POT, Estudios Recientes de Entidades	Reducir la vulnerabilidad territorial de Bucaramanga frente a riesgos y efectos del cambio climático	Plan Municipal de Riesgo de Desastres y Cambio Climático, Planes de Acción	Proceso UMGRD, CDMB, AMB
Proceso (UMGRD) CDMB/ Área Metropolitana de Bucaramanga	Divulgación Entidades y Conocimiento de la Comunidad.	Generar conocimiento y actualizar los análisis de riesgos y de los efectos del cambio climático en el territorio.	Plan Municipal de Riesgo de Desastres y Cambio Climático, Planes de Acción	Proceso UMGRD, CDMB, AMB
Proceso (UMGRD), Secretaría de Educación, Sistema Municipal Gestión de Riesgo (SMGRD)	Seguimiento y Evaluación	Desarrollo de los planes escolares para definir los mapas de riesgo susceptibles.	Pian de Acción Escolar	Proceso Direcciónamiento y Planeación Estratégica UMGRD





## CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO

	Código:	F-MC-1000-238,37-061
	Versión:	1.0
	Fecha Aprobación:	Junio- 07- 2017
	Página	2 de 5

Proceso Municipal (SMGRD), Sistema de Riesgo	Conocimiento, Socialización y Aplicación	Adopción sistematizada del Plan Local de Emergencias y Contingencia PLEC's	Plan de Acción
Proceso Municipal (SMGRD), Sistema de Riesgo (SMGRD), JAC	Construcción, Conocimiento, Socialización y Aplicación	Desarrollo de los planes comunitarios para definir los mapas de riesgo susceptibles.	Proceso Direcciónamiento y Planeación Estratégica UMGRD
Proceso (UMGRD),	Construcción, Conocimiento, Socialización	Desarrollo de los planes familiares para definir los mapas de riesgo susceptibles.	Proceso Direcciónamiento y Planeación Estratégica UMGRD
Proceso Municipal (SMGRD), Sistema de Riesgo (SMGRD), JAC	Construcción, Conocimiento, Socialización y Aplicación	Desarrollo de los planes barriales para definir los mapas de riesgo susceptibles.	Proceso Direcciónamiento y Planeación Estratégica UMGRD
Proceso (UMGRD), Proceso de Mejora Continua.	Montaje, Parámetros y Seguimiento.	Desarrollo de un programa sistematizado que permita construir la memoria histórica descriptiva del Desastre en la Ciudad.	Proceso UMGRD
Proceso (UMGRD), Proceso de Mejora Continua. Montaje, Parámetros y Seguimiento.	Montaje, Parámetros, Seguimiento y Enlace Nacional	Implementara un sistema idóneo, apto y fortalecido en tecnología que suministre la información requerida en tiempo real y que permita articular con el sistema integral de información nacional.	Proceso UMGRD
Proceso (UMGRD), Atención al Ciudadano en Situación de Calamidad	Definir el Espacio, Infraestructura y Área para su Funcionamiento	Creación del centro de reserva, sistema de bodegaje, almacenamiento de transporte, administración y distribución, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos para el manejo del Desastre.	Proceso UMGRD
Proceso Municipal (SMGRD), Sistema de Riesgo	Evaluación y Seguimiento	Establecer los simulacros para la funcionalidad de los PLEC's y el Plan de evaluación de cada comunidad.	Proceso UMGRD
Proceso Municipal (SMGRD), Sistema de Riesgo	Evaluación y Seguimiento	Actualización permanente mediante capacitación, talleres y otros para asumir el rol de cada uno, en la Gestión de Riesgo del desastre.	Proceso UMGRD





## CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO

Código:	F-MC-1000-238,37-061
Versión:	1.0
Fecha Aprobación:	Junio- 07- 2017
Página	3 de 5

Proceso Municipal (SMGRD), Sistema de Gestión de Riesgo (UMGRD)	Designación Grupo Técnico, Ejecución y Seguimiento.	Organización del consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Bucaramanga y la Conformación del Comité Municipal del Conocimiento del Riesgo, Comité Municipal del reducción del Riesgo, Comité Municipal del Manejo del Desastre.	Plan Operativo de inversiones	Proceso UMGRD
Proceso (UMGRD)	Plan de Desarrollo, Ley 1523 de 2012	Conformación de una planta administrativa del Municipio de Bucaramanga, que dirija las acciones de conocimiento, reducción de riesgo y el manejo del desastre.	Meta Plan de Desarrollo Municipal	Proceso UMGRD
Proceso Municipal (SMGRD), Sistema de Gestión de Riesgo (UMGRD)	Desarrollo del PMGRD, PPGRD, EMRE	Definir los protocolos de actuación.	Plan de Acción por Factor de Riesgo con su Protocolo	Proceso UMGRD
Proceso (UMGRD)	PPGRD y PMGRD	Creación de una Sala para el manejo de situaciones de crisis, dotado de tecnología necesaria y acorde, en función del manejo del desastre.	Desarrollo de la Política Pública Gestión de Riesgo y Cambio Climático	Proceso UMGRD
Proceso (UMGRD)	Normatividad aplicable al sector de la gestión del riesgo, Presupuesto.	Implementación de un laboratorio que maneje el sistema de Alertas tempranas e instrumentación científica, en la función de conocimiento del riesgo.	Entrar en Operación del sistema de Alertas Tempranas del Municipio	Proceso UMGRD
Proceso (UMGRD)	Diagnóstico, Localización, Requerimientos y Necesidades	Creación de estrategias para asegurar las áreas expuestas.	Estrategia de Reacción inmediata a puntos Vulnerables	Proceso UMGRD
Proceso (UMGRD), Secretaria de Hacienda	Plan de desarrollo Municipal, Requerimientos financieros y del anteproyecto del presupuesto de ingresos	Elaboración de presupuestos acordes con intervención correctiva y prospectiva, para la gestión del Riesgo del Desastre.	Informe de Evaluación y Seguimiento de gestión de los Recursos del Fondo	Proceso UMGRD
Proceso (UMGRD), Comunidad	Requerimientos de la comunidad	Realizar la geolocalización de las direcciones de todos los damnificados que hacen parte de la base de datos	SIG Damnificados	Proceso UMGRD
Proceso (UMGRD), IDEAM, amb, AMB	Localización y sectorización para monitoreo	Administrar la información originadas en las Estaciones meteorológicas	Seguimiento y Monitoreo	Proceso UMGRD, IDEAM





## CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO

	Código:	F-MC-1000-238.37-061
	Versión:	1.0
	Fecha Aprobación:	Junio-07-2017
	Página	4 de 5

Proceso Técnica CMGRD	Comisión	Direccionamiento y planeación estratégica	Coordinar la ejecución de los planes de contingencia y emergencia en los eventos masivos en el municipio	Planes de contingencia en eventos masivos implementados	Proceso UMGRD
Proceso Técnica CMGRD	Comisión	Solicitud de avales para eventos masivos	Coordinar y/o realizar la evaluación de los Planes de Contingencia para eventos masivos en el municipio	Documento de evaluación aprobado	Proceso UMGRD
Proceso (UMGRD), Comunidad		Peticiones quejas y reclamos de la Comunidad	Programar y realizar visitas técnicas a personas que manifiesten ser damnificadas y emitir conceptos técnicos sobre el estado de la edificación previo pago de los derechos de visita técnica	Diagnostico preliminar o EDAN en caso de reporte de emergencia	Proceso UMGRD
Proceso (UMGRD)		Dotación, Bodega Estratégica, Centro de Reserva Municipal	Preparar y fortalecer a los cuerpos de socorro en la respuesta para la atención de desastres o calamidad publica	Cuerpos del Socorro de Cuerpos de Socorro	Proceso (UMGRD)
Proceso (UMGRD)		Plan Estratégico de rehabilitación	Preparar para la rehabilitación y reconstrucción de áreas territoriales afectadas y de la población	Plan de acción	Proceso (UMGRD)
Proceso (UMGRD)		Resoluciones de pago Subsidios de Arriendo	Programar jornadas de pago de subsidios de arriendo temporal a los damnificados registrados en al base	Resoluciones de pago a afectados para cobro Administrativo	Proceso (UMGRD), Tesorería
Proceso (UMGRD)		Asistencia humanitaria a dignificados por desastre	Entregar ayudas humanitarias	Asistencia humanitaria mediante orden de entrega, EDAN y censo	Proceso (UMGRD)
Proceso (UMGRD)		Plan de inversión anual y plurianual del FMRDG	Ejecutar seguimiento y control a la ejecución del presupuesto anual de ingresos e inversión,	Informe de ejecución presupuestal	Proceso (UMGRD)
Proceso (UMGRD)		Encuestas de satisfacción	Verificar y hacer seguimiento al Plan de acción.	Informe semestral de ejecución del plan de acción	Proceso (UMGRD)
Proceso (UMGRD)		seguimiento y evaluación	Hacer un registro de seguimiento y evaluación de los siniestros	Registro de siniestros	Proceso (UMGRD)
Proceso (UMGRD)		Informes de Auditoría, Proceso de Gestión de Control Interno, Proceso Gestión de Mejora continua	Elaborar y ejecutar el plan de mejoramiento del proceso	Acciones preventivas, correctivas y de mejora	Proceso (UMGRD)





## CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO

	Código:	F-MC-1000-238,37-061
	Versión:	1.0
	Fecha Aprobación:	Junio-07-2017
	Página	5 de 5

<b>Proceso (UMGRD)</b>	PQR Comunidad	Analizar las quejas y generar acciones de mejora, resolver reclamos y generar acciones correctivas	Acciones preventivas, correctivas y de mejora	Proceso (UMGRD)
<b>RIESGOS DEL PROCESO</b>				
<b>RECURSOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO</b>				
<b>CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS</b>				
<b>INDICADORES</b>				
<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>				
<b>OBSERVACIONES DEL CAMBIO</b>				
<b>FECHA</b>			<b>REVISADO POR</b>	<b>VERSIÓN</b>
Febrero de 2019	Informe estructura funcional, administrativa y financiera, proyecto de acuerdo de la UMGRD para su revisión.		Luis Ernesto Ortega Martínez	Primera Versión 2019

